



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2013-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 02 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 324-2016, ingresado con CUT N° 56001-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Huallmish, ubicada en el distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Huallmish, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego del Canal Caquizulfo, Distrito Chavín de Huantar, Provincia de Huari-Ancash", políticamente ubicada en el distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 674-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente recomienda, Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 327 459,46 m³, equivalente a un caudal de 42,21 l/s, proveniente de la quebrada Huallmish, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego del Canal Caquizulfo, Distrito Chavín de Huantar, Provincia de Huari-Ancash", el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 18 Sur: 258 172mE – 8 933 248mN, a una altitud de 3 236 msnm, políticamente ubicado en el distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2013 -2016-ANA-AAA.M

38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 327 459,46 m³, equivalente a un caudal de 42,21 l/s, proveniente de la quebrada Huallmish, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego del Canal Caquizulfo, Distrito Chavín de Huantar, Provincia de Huari-Ancash", el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 18 Sur: 258 172mE – 8 933 248mN, a una altitud de 3 236 msnm, políticamente ubicado en el distrito Chavín de Huantar, provincia Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme se detalla:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

UNIDAD	LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA PRESA (l/s)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	20,62	42,21	24,74	15,41	13,92	7,05	0,00	0,00	0,00	
Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	53 447,04	113 055,26	64 126,08	41 274,14	37 283,33	18 273,60	0,00	0,00	0,00	327 459,46

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huari a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Blum Martín
DIRECTOR